

J.L.S./C.C.C./N.A.M.
N° Int. 343/2017

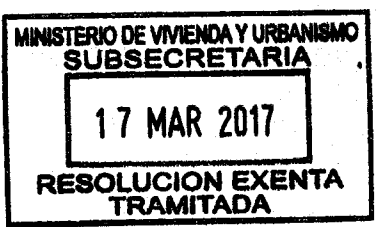
OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE
SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 40, (V. Y U.),
DE 2004./

17 MAR 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

2467

RESOLUCION EXENTA N° _____/



VISTO:

El D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional, en relación con el artículo 75 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, cuyo inciso segundo mantiene vigentes las normas del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, para los llamados y actuaciones efectuadas conforme a ese Decreto hasta su total extinción; el artículo tercero del D.S. N° 164, (V. y U.), de 2008, que faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para disponer nuevo plazo de vigencia de Certificados de Subsidio Habitacional, en las condiciones que señala dicho Decreto; y,

CONSIDERANDO:

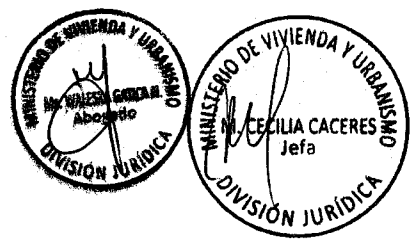
a) Que, mediante Oficio N° 1.656, de fecha 10 de febrero de 2017, la Directora SERVIU Región del Biobío, solicita otorgar nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio Habitacional Serie A-2011 F01-04043, extendido en favor de doña Cristi Andrea Zúñiga Garrido, Cédula de Identidad N° 17.641.602-5, razón a que por motivos familiares no pudo efectuar el cobro del Certificado de Subsidio. Actualmente cuenta con Promesa de Compraventa de Bien Raíz, emitida ante el Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de Lota.

b) Que, en la especie, existen razones calificadas que fundamentan otorgar un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio Habitacional, conforme a lo señalado en el considerando a), y sus antecedentes de respaldo, con el objeto de autorizar el pago del beneficio cuya tramitación se encuentra pendiente, por lo que dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1°.- Otórgase nuevo plazo de vigencia de 180 días contados desde la fecha de la presente Resolución, al Certificado de Subsidio Habitacional Serie A-2011 F01-04043, emitido en favor de doña Cristi Andrea Zúñiga Garrido, Cédula de Identidad N° 17.641.602-5, regulado por el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

2°.- Durante el nuevo plazo de vigencia otorgado conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, el Certificado de Subsidio mantendrá los requisitos y condiciones establecidos en éste, en lo que resulte pertinente.

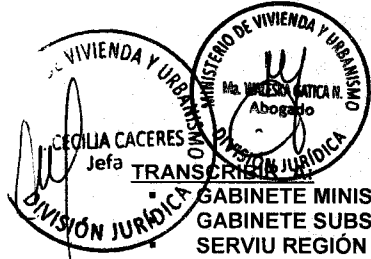


3º.- Transcribese la presente Resolución al SERVIU Región del Biobío, para su cumplimiento e información a la beneficiaria a que alude esta Resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



- TRANSCRIBIDA**
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
 - SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO
 - S.I.A.C.
 - DPH.
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Iván Leonhardt Cárdenas

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO